



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Resolución Ministerial N° MEF-RES-2026-356

Panamá, 10 de febrero de 2026

Que modifica la Resolución Ministerial N°MEF-RES-2021-2015 de 17 de septiembre de 2021, a fin de adicionar el Anexo IV que contiene el Modelo de Informe de Progreso de Trabajo Consolidado.

**EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas ejercer la administración y el manejo del gasto público, así como dirigir la administración financiera del Estado;

Que el Ministerio de Economía y Finanzas emitió la Resolución Ministerial N° MEF-RES-2021-2015 de 17 de septiembre de 2021, por la cual se establece el reglamento para el reconocimiento de créditos resultantes de proyectos llave en mano o modalidad similar, a través de Informes de Progreso de Trabajo, cuyo financiamiento haya sido aportado por el propio contratista, la notificación de Cesión de Crédito y la presentación de Gestión de Cobro de los mismos;

Que los artículos 25 y 26 de la Resolución Ministerial en referencia, establece la posibilidad de que la entidad contratante, a solicitud del Ministerio de Economía y Finanzas, difiera o anticipa las fechas de pago indicadas en los Informes de Progreso de Trabajo;

Que en el artículo 27 de la mencionada Resolución, se indica que una vez acordado el diferimiento o anticipo de las fechas de pago de los Informes de Progreso de Trabajo, la entidad contratante podrá emitir un nuevo Informe de Progreso de Trabajo que consolide la suma total de los Informes de Progreso de Trabajos originales, en el que se indique la nueva fecha de pago y la referencia al Contratista, Cesionario o Cesionarios Subsiguentes, según sea el caso;

Que, para efectos del diferimiento o anticipo de las fechas de pagos de los Informes de Progreso de Trabajo, se hace necesario contar con un modelo de Informe de Progreso de Trabajo Consolidado, que consolide los montos de los Informes de Progreso de Trabajo a diferir o anticipar;

En mérito de la anteriormente expuesto, el Ministerio de Economía y Finanzas;

RESUELVE:

Artículo 1. Se modifica la Resolución Ministerial N°MEF-RES-2021-2015 de 17 de septiembre de 2021, a fin de adicionar el Anexo IV con el modelo de Informe de Progreso de Trabajo Consolidado, que será utilizado para el diferimiento o anticipo de las fechas de pago de los Informes de Progreso de Trabajo.

Artículo 2. La presente Resolución Ministerial comenzará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, y sus modificaciones; y Resolución Ministerial N°MEF-RES-2021-2015 de 17 de septiembre de 2021.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes Febrero del año 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Eida Gabriela Sáiz
Viceministra de Economía

Felipe E. Chapman
Ministro

FEC/EGS/JMM/la

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL**

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL

Panamá, 12 de Febrero de 2026

Juan Carlos Martínez
LA SECRETARÍA GENERAL



ANEXO IV

NOMBRE ENTIDAD CONTRARTE
NOMBRE DEL PROYECTO

INFORME DE PROGRESO DE TRABAJO CONSOLIDADO N°

Expedido de conformidad con lo dispuesto en el la Resolución Ministerial _____ de _____ de _____ (en adelante el "Reglamento").

CONTRATO N°:

CESIONARIOS (as) O CESIONARIOS (as) SUBSIGUIENTES²

AGENTE ADMINISTRADOR:

Fecha de Pago de este IPT Consolidado	
MONTO TOTAL CONSOLIDADO	

DETALLE DE LOS IPT EMITIDOS PARA SER CONSOLIDADOS EN ESTE IPT

No. De IPT	DETALLE	MONTO DE LOS IPT-EMITIDOS
1		
2		
3		
4		
5		
Monto total a pagar en efectivo a El Contratista o a la(s) Cesionaria(s) o a la(s) Cesionaria(s) Subsigiente(s), según corresponda		B/.0,00

(1) El monto de los costos financieros y de estructuración en general, producto de diferir las fechas de pago de los Informes de Progreso de Trabajo (IPT) detallados en el cuadro superior, serán pagadas por el Ministerio de Economía y Finanzas en los términos acordados por dicha entidad.

(2) Se deberán indicar los nombres de los Cesionarios (as), Cesionarios (as) Subsiguentes o Agente administrador, de haberlos.

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE:

POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:

Título:
Fecha:

Título: Contralor General de la Republica
Fecha:

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL**

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL

Panamá, 12 de Febrero de 2026

Jorge E. Matiñón
LA SECRETARÍA GENERAL